



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 4 DE MARZO DEL 2019. NUM. 34,886

Sección A

Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

ACUERDO C.D.SENASA 005-2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo No. 28 de la Ley General de Administración Pública, corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas sobre producción, conservación y comercialización de alimentos; la modernización de la agricultura y la ganadería, la pesca, la acuicultura, la apicultura y la sanidad animal, entre otras atribuciones.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado proteger y preservar el patrimonio agropecuario nacional, mediante el establecimiento de normas técnicas, administrativas y jurídicas que contribuyan a este fin.

CONSIDERANDO: Que para mejorar la competitividad de los sectores productivos nacionales y facilitar las exportaciones de productos agropecuarios, se requiere

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Acuerdo C.D.SENASA 005-2019	A. 1 - 47
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo Número 59-2019	A. 48-52
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO Acuerdo No. SCGG-00037-A-2019	A. 53-64

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de sanidad agroalimentaria, de tal forma que el creciente intercambio comercial de esos productos se efectúe cumpliendo con las normas nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-038-2016 publicado en la Gaceta de fecha 25 de Julio del 2016, el Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros decretó la creación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, suprimiendo la

Dirección conocida como Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con un Órgano Técnico de Decisión superior denominado "Consejo Directivo" facultado para discutir y aprobar los Reglamentos que someta a consideración el Director General;

CONSIDERANDO: Que la Ley Fitozoosanitaria No. 157-94 modificada mediante Decreto No. 344-2005, en su Título Primero, Capítulo II, establece en su artículo 9 inciso g) la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), por sí o a través del SENASA es la encargada de aplicar y controlar el cumplimiento de la Ley y sus reglamentos, relacionados con la adopción, normalización y aplicación de las medidas sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad de alimentos para el comercio nacional, regional e internacional de vegetales, animales, sus productos, subproductos e insumos agropecuarios;

CONSIDERANDO: Que corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), regular, restringir o prohibir, la producción, importación, exportación, movilización interna y existencia de animales, sus productos y subproductos e insumos para uso agropecuario, medios de transporte y demás medios que puedan ser portadores o transportadores de enfermedades y otros agentes perjudiciales a la salud humana, animal y el ambiente.

CONSIDERANDO: Que en vista de mejorar la calidad de los servicios que actualmente se brindan, así como fortalecer y asegurar la operatividad de los sistemas

de inspección y certificación sanitaria de alimentos de origen agropecuario, se hace necesario establecer las respectivas tasas de acuerdo a los esfuerzos que conlleva la realización de los mismos y el costo real de los servicios, incorporando estas en un Reglamento conforme a las necesidades de la Subdirección General de Inocuidad Agroalimentaria y el Laboratorio Nacional de Análisis de Residuos del SENASA.

CONSIDERANDO: Que corresponde al SENASA, establecer las tasas por servicios que sean necesarias y estén relacionadas con el diagnóstico y el control de insumos para uso agropecuario, cuarentena agropecuaria, los programas y campañas fito y zoonositarias, la inspección higiénico sanitaria y tecnológico de los productos de origen animal y los programas de inspección y pre-certificación de los productos de origen vegetal.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.001-2016, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

26 de agosto de 2016, fue aprobado el Reglamento de Tasas por Servicios Prestados por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, con el objeto de mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios que contribuyen a mejorar la sanidad y desarrollo agropecuario.

CONSIDERANDO: Que es necesario reformar algunos de los artículos del reglamento de Tasas por Servicio Prestados por el SENASA para adecuar dichos servicios y sus cobros a los costos que permitan la sostenibilidad del sistema y que las tasas cobradas por cada rubro de interés, reflejen su costo real conforme a los esfuerzos que conlleva su realización.

POR TANTO:

En aplicación de ARTÍCULO 245 N° 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 25, 38, 39, 41 y 21 A del Decreto 344-2005 que reforma por adición la Ley Fito zoosanitaria, Decreto N° 15794 y los artículos 1 y 8 del Decreto PCM-038-2016;

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el siguiente “**REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**” que literalmente dice:

“REGLAMENTO DE TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)”

CAPÍTULO I

OBJETIVOS

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene como objeto la implementación y ejecución del cobro de tasas por servicio que presta la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).

CAPÍTULO II

DE LAS TASAS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), establecer las tasas a cobrar por los servicios prestados en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos.

CAPÍTULO III

DE LA SANIDAD VEGETAL

Artículo 3.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados en el Departamento de Control y Uso de Plaguicidas, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Registro 2 años	Registro 5 años	Renovación 2 años	Renovación. 5 años
1	Registro de fabricante	10,920	24,570	6,825	15,356
2	Registro de formulador	9,450	21,263	6,825	15,356
3	Registro de Importador de plaguicidas y fertilizantes	9,450	21,263	6,825	15,356
4	Registro de Exportador de plaguicidas y fertilizantes	6,825	15,356	6,825	15,356
5	Registro de Re envasador de plaguicidas y fertilizantes	7,875	17,719	6,825	15,356
6	Registro de Distribuidor de plaguicidas y fertilizantes	4,725	10,631	4,725	10,631
7	Registro de expendedor de plaguicidas y fertilizantes	3,990	8,978	2,415	5,434
8	Registro de empresa aplicadora de plaguicidas (2 años)	4,725		4,725	
9	Registro de almacenadores de plaguicidas y fertilizantes	3,675	8,269	4,200	9,450
10	Registro de plaguicidas formulados y coadyuvantes (10 años)			9,450	
11	Registro de fertilizantes formulados o materias primas (10 años)			5,460	
12	Renovación de registro de plaguicidas y coadyuvantes (10 años)			8,400	
13	Renovación de registro de fertilizantes formulados y materias primas (10 años)			5,250	
14	Modificación al registro de empresas/casas			3,150	
15	Modificación al registro de plaguicidas y coadyuvantes (10 años) (hasta 3 modificaciones, L. 1,000 por cada modificación adicional)			4,200	
16	Modificación al registro de fertilizantes formulados y materias primas (10 años) (hasta 3 modificaciones, L. 1,000 por cada modificación adicional)			4,200	
17	Actualización de etiquetas y panfletos por modificación de normativa de Reglamentos Técnicos Centroamericanos			1,500	
18	Reposición del certificado de registro de plaguicidas y coadyuvantes (10 años)			2,100	

19	Reposición de certificado de registro de fertilizantes	2,100
20	Extensión de certificado de libre venta de plaguicidas, coadyuvantes y fertilizantes (1 años)	2,100
Permiso de importación de plaguicidas y coadyuvantes transportados en contenedor/cisterna/carro-tanque.		
21	Permiso de importación de plaguicidas y coadyuvantes transportados en contenedor y tasa ambiental por recolección de envases vacíos.	1,365
22	Permiso de importación de plaguicidas y coadyuvantes transportados en cisterna/carro-tanque.	2,100
Emisión de Permiso de importación de fertilizantes (30 días).		
23	Hasta 1,000,000 kg ó 1,000 toneladas largas.	1,155
24	Por cada tonelada larga o fracción de tonelada adicional (1,000.00 kg ó 2,204.6 Lb).	0.25
25	Renovación de permiso de importación de plaguicidas y coadyuvantes transportados en contenedor/cisterna/carro-tanque (30 días).	1,155
26	Renovación de permiso de importación de fertilizantes en kilogramos (30 días).	1,155
27	Modificación al permiso de importación de plaguicidas, coadyuvantes y fertilizantes (30 días)	840
28	Ensayo para establecimiento de eficacia de plaguicidas.	68,250
29	Comprobación de la calidad de los plaguicidas, formulaciones líquidas y sólidas (por cada muestra)	4,900
30	Costo por Inspección en caso de Retenciones, para cubrir viáticos, combustibles, depreciaciones y demás gastos administrativos (costo por día técnico regional).	3,000
31	Emisión de Constancia Jurídicas.	500
32	Constancia para productores o asociaciones de productores	200

33	Revisión y validación de los protocolos para estudios de eficacia de Plaguicidas, Fertilizantes y sustancias afines	500
34	Seguimiento y evaluación de los estudios de eficacia de plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines en campo.	1,750

Nota 1: en relación al cobro de tasas por servicios combinados de registro y renovación de Importadores, Distribuidores, Expendedores, Almacenadores y Exportadores, los cobros de estos se harán de la siguiente forma: se aplicará el 100% de la tasa más alta; 50% de la segunda tasa más alta; 40% de la tercera; 30% de la cuarta; y 15% para la quinta más alta.

Nota 2: # 26 y 27: Para la emisión del Permiso de Importación de Fertilizantes, cuando se deseen importar hasta 1,000,000 kg ó 1,000 toneladas largas, el usuario pagará un valor de L.1,155.00; sin embargo, cuando importe cantidades mayores a la anterior, se cobrarán los L.1,155.00 más el cargo adicional por tonelada larga, que será de L.0.25.

ARTÍCULO 4.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias, las tasas siguientes:

Departamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias:

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Registro de fincas menor a 1 há. (2 años)	150
2	Registro de fincas de 1 ha. en adelante(2 años)	300
3	Certificación de fincas exportadoras:(2 años)	
3.1	Certificación de fincas exportadoras hasta 24 has.(2 años)	300
3.2	Certificación de fincas exportadoras de 24 a 100has.(2 años)	600
3.3	Certificación de fincas exportadoras (más de 100has.)(2 años)	1,000
4	Costo anual por trampa (trampa y componentes)	
4.1	Para Mosca de la Fruta:	
4.1.1	Trampa multilure (costo por trampa por año)	615
4.1.2	Trampa jackson (costo por trampa por año)	1,500
4.2	Para otras Plagas	
4.2.1	Trampa Delta (costo por trampa por año)	1,500

4.2.2	Trampa Panel Amarillo, Azul, Verde. (Costo por trampa por año).	260
4.2.3	Picudo del camote	615
4.2.4	Picudo de la Palma (trampa Rhyncholure)	1,200
5	Cobro por Km Recorrido por instalación e inspección de trampeo.	6.0
6	Costo Mensual de mano de obra para instalación y monitoreo de trampas, plagas cuarentenarias y certificación de origen según el requerimiento de personal.	18,250
7	Costo diario de mano de obra por técnico para monitoreo de exploración.	1,750
8	Servicio de inspección y certificación fitosanitaria para exportación de productos y subproductos de origen vegetal (por contenedor).	700
9	Elaboración de análisis de riesgo de plagas por Vía (ARP)	63,000
10	Revisión y Validación de Análisis de Riesgo elaborado por terceros.	10,500
11	Certificación Fitosanitaria de Viveros Protegidos de cualquier especie (costo por Unidad de Vivero).	6,300

ARTÍCULO 5.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Agricultura Orgánica, las tasas siguientes:

Nº	Descripción	Tasa L.
1	Registro y renovación de productor Independiente (1 año)	420.00
2	Registro y renovación de organizaciones, asociaciones y cooperativas de productores orgánicos, costo por agremiado. (1 año)	160.00
3	Registro y renovación de procesadoras de productos orgánicos: (1 año)	
3.1	Registro y renovación de plantas procesadoras de productos orgánicos	1,575.00
3.2	Registro y renovación por plantas procesadoras anexas de productos orgánicos	525.00
4	Registro y renovación como importador y exportador de productos orgánicos (1 año)	2,100.00
5	Registro y renovación como comercializador local (1 año)	1,050.00
6	Registro de agencias certificadoras (1 año)	5,250.00
7	Registro de agencias certificadoras local (1 año)	3,150.00
8	Registro de inspectores orgánicos (1 año)	630.00
9	Registro y renovación por inscripción de Substancias de origen biológico para fines de nutrición de plantas (abonos)	525.00

10	Constancia de Pre-Exportación	525.00
11	Inspección anual de verificación para trámite de certificación de la producción orgánica, costo por día:	
11.1	Inspección efectuada por Inspector Técnico Regional de Agricultura Orgánica/costo por día:	630.00
11.2	Inspección efectuada por Oficial Técnico de Agricultura Orgánica/ costo por día	2,415.00
12	Cobro por Km recorrido por inspección de campo	6.00
13	Emisión de constancias por inscripción para productores orgánicos y en transición	500.00

ARTÍCULO 6.- El SENASA cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Certificación de Semillas, las tasas siguientes:

No	Descripción	Tasa (L)
1	Registro y renovación de registro de importador de semilla y material vegetativo (2 años).	3,150
2	Registro de productor de semilla (2 años).	1,050
3	Registro y renovación como procesador o beneficiador (2 años).	1,050
4	Renovación de registro de productor de semilla (2 años).	600
5	Registro y Renovación de Comerciante de Semilla (2 años).	800
6	Registro y renovación de exportador de semillas (2 años).	3,150
7	Cobro por km/ recorrido para inspecciones de campo.	6.0
8	Inscripción de lotes de producción (variedad mejorada) / Hectarea.	105
9	Inscripción de lotes de producción (híbridos) / Hectarea	210
10	Registro de material genético (variedad) (5 años).	1,050
11	Registro de material genético (línea) (5 años).	2,100
12	Registro de material genético por híbrido (5 años).	6,300
13	Constancias.	200

14	Registro de Organismos vivos modificados genéticamente por evento (único).	10,500
15	Registro para la Protección de Obtenciones de Vegetales (Único).	10,500
16	Licencia de acreditación técnica para evaluar solicitudes de protección de obtenciones de vegetales.	525
17	Análisis de solicitud para la protección de obtenciones de vegetales.	1,050
18	Certificación de empresas internacionales en el exterior productoras de semilla [Tasa en US\$]*.	\$500
19	Registro y renovación de Viveros (2 años).	2,000
20	Registro y renovación de viveros de aguacate y cacao (5 años)	5,000
21	Registro y renovación de Jardines Clónales y Huerta Madre (2 años).	1,050
22	Registro y renovación de jardines clónales y huerta madre de aguacate y cacao (5 años).	2,500
23	Registro de Material Genético Variedades (Palma, Cacao, Café, Cítricos y otros arbustivos frutales) (10 años).	3,000
24	Registro de Material Genético Híbridos (Palma, Cacao, Café, Cítricos y otros arbustivos frutales) (10 años).	6,000
25	Emisión de etiquetas de semilla producción nacional (variedad). Costo por Etiqueta.	20
26	Emisión de etiquetas de semilla producción nacional (híbrido convencional). Costo por Etiqueta.	30
27	Emisión de etiqueta de semilla importada (variedad e híbrido convencional). Costo por Etiqueta.	50
28	Renovación de etiquetas (variedad). Costo por Etiqueta.	10
29	Renovación de etiquetas (híbridos). Costo por Etiqueta.	20
30	Emisión de etiqueta de semilla producción nacional (híbrido con biotecnología). Costo por Etiqueta.	60
31	Emisión de etiqueta de semilla importada (híbrido con biotecnología). Costo por Etiqueta.	80
32	Renovación de etiquetas con biotecnología. Costo por Etiqueta.	40
33	Emisión de etiquetas de semilla de palma aceitera. Costo por Etiqueta.	25

*Nota: En inspecciones internacionales en origen para la certificación, el interesado deberá cubrir los gastos según lo establecido en "El Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo", vigente, más el costo del pasaje aéreo y movilización interna. TASA EN DOLARES.

CAPITULO IV
SALUD ANIMAL
DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE SALUD ANIMAL

ARTÍCULO 7.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Control de Productos Veterinarios y Alimentos de uso Animal, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Registro y renovación de registro de producto veterinario o alimento de uso animal (5 años).	5,500
2	Emisión de certificados de origen y libre venta por producto.	2,200
3	Emisión de Certificado de BPM para laboratorios de productos veterinarios, fábricas de alimentos para uso animal, fábricas de químicos industriales de uso veterinario.	3,000
4	Registro y renovación de registro en fábricas, laboratorios, importadoras, distribuidoras de productos veterinarios y alimentos para animales (5 años).	10,000
5	Registro y renovación de registro de establecimientos expendedores de productos veterinarios, farmacias y alimentos de uso animal, incluyendo sucursales (5 años).	5,000
6	Registro y renovación de registros de químicos industriales utilizados en la industria procesadoras de alimentos, productos y subproductos de origen animal.	5,000
7	Modificación al registro de productos veterinarios y alimentos de uso animal.	1,500
8	Reposición de certificado de registro de productos veterinarios y alimentos de uso animal.	1,000
9	Modificación al permiso de importación de productos veterinarios.	1,000

10	Inspecciones internacionales en origen (Pago por Inspección o Usuario). Adicionalmente el interesado deberá cubrir con los gastos según lo establecido en "El Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo" vigente, más el costo del pasaje aéreo. TASA EN US\$.	\$500 o su equivalente en Lps. a la tasa de cambio vigente
11	Inspección para Registro y Renovación de Establecimientos Importadores de Medicamentos Veterinarios.	2,500
12	Inspección para Registro y Renovación de Establecimientos Comercializadores, Importadores y Elaboradores de productos utilizados en la alimentación animal.	2,500
13	Inspección para Registro y Renovación de Farmacias o Expendios de Medicamentos Veterinarios.	1,000
14	Inspección para Registro y Renovación de Expendios o distribuidoras de productos utilizados en la alimentación animal.	1,000
15	Inspección para bodegas y expendios de medicamentos veterinarios.	1,000
16	Inspección para bodegas de alimentos de uso animal.	1,000
17	Emisión de Constancias, Certificaciones y otra documentación.	500
18	Reconocimiento de Registro de Productos Veterinarios	2,000
20	Reconocimiento de Registro de Alimentos para Uso Animal	2,000

ARTÍCULO 8.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Vigilancia Epidemiológica en Salud Animal, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa Lps
1	Sangrado para diagnóstico de brucelosis	15
--	Diagnóstico de tuberculosis	--
2	a) Prueba ano-caudal (Aplicación y Lectura).	30
3	b) Doble comparativa cervical (Aplicación y Lectura).	35
4	Vacuna Brucelosis (1 dosis RB51).*	45
5	Vacuna de Encefalitis Equina (frasco de 10 dosis).	700
6	Tuberculina PPD Bovina (50 dosis).	400
7	Tuberculina PPD Bovina (20 dosis).	200

8	Tuberculina PPD Bovina (10 dosis).	120
9	Tuberculina PPD Aviar (20 dosis).	200
10	Tuberculina PPD Aviar (10 dosis).	120
--	Registro y Renovación de inscripción de granjas al PAN.	--
11	a) De 500 a 10,000 aves	1,000
12	b) De 10,001 a 30,000 aves	1,500
13	c) De 30,001 a 60,000 aves	2,500
14	d) De 60,001 a 90,000 aves	3,500
15	e) De 90,001 en Adelante.	4,000
16	Certificado de Granja Libre. **	800
17	Identificación Individual Bovina y Registro en el Sistema Nacional de Rastreabilidad.	65
18	Emisión de Talonarios de Guía Única de Movilización y Control Sanitario (Talonario de 10 Guías).	115
19	Movilización Bovina (por Animal). ***	25
20	Movilización Porcina (por Animal).	10

Nota:

* La venta de esta vacuna, es restringida y requiere autorización del programa de Brucelosis y Tuberculosis.

** El valor del certificado de granja libre es por cada una de las granjas.

***La tasa de movilización bovina solamente será pagada cuando exista cambio de Propiedad del animal o sacrificio.

****Las pruebas por Vigilancia Epidemiológica no será sujetas a cobreo y solo será autorizada por el Subdirector y el departamento de Epidemiología.

CAPÍTULO V**DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CUARENTENA AGROPECUARIA**

ARTÍCULO 9.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados en el Departamento de Cuarentena Vegetal, por concepto de importaciones de productos de origen vegetal, las tasas siguientes:

Cuarentena Vegetal / Por Concepto de IMPORTACIONES

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Por Emisión o Revalidación de Permisos Fitosanitarios de Importación de Productos y Subproductos de Origen Vegetal:	
1.1	Productos Varios (Descripción en Kilogramos): CARGA CONTENERIZADA	
1.1.1	Hasta 5,000	300
1.1.2	De 5,001 a 15,000	350
1.1.3	De 15,001 a 25,000	420
1.1.4	Para importaciones arriba de 25,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	
1.2	Productos a Granel en Barco (Descripción en Kilogramos):	
1.2.1	Hasta 25,000.	525
1.2.2	De 25,000 a 500,000	780
1.2.3	De 500,001 a 2,000,000	1,750
1.2.4	De 2,000,001 a 5,000,000	3,450
1.2.5	De 5,000,001 a 10,000,000	5,700
1.2.6	Mayor a 10,000,000 kg aplicará tasa por cada 100 kg de exceso.*	0.30
1.3	Emisión de Notificaciones MSF por Adquisición	
1.3.1	Hasta 5,000	300
1.3.2	De 5,001 a 15,000	350
1.3.3	De 15,001 a 25,000	420
1.3.4	Para importaciones arriba de 25,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	

*Nota 1: En caso de diferencias entre lo autorizado en el permiso de importación y el resultado del pesaje de la carga a granel, los sobrantes no requerirán de un nuevo permiso, siempre que estos no sean mayores a cinco (5%) por ciento del peso o volumen, respecto de lo manifestado.

ARTÍCULO 10.-EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por la inspección y certificación fitosanitaria de envíos de exportación de productos y subproductos de vegetal, las tasas siguientes:

Cuarentena Vegetal / Por Concepto de EXPORTACIONES:

Correlativo	Descripción	Tasa (L)
1	Servicio de Inspección Fitosanitaria de Envíos para Exportación de Productos y Subproductos de Origen Vegetal:	
1.1	Servicio de inspección fitosanitaria de envíos para exportación de productos y subproductos de origen vegetal <u>en el sitio de producción</u>	800
1.2	Servicio de inspección fitosanitaria de envíos para exportación de productos y subproductos de origen vegetal <u>en Centros de Inspección Oficial.</u>	500
2	Por Emisión de Certificado Fitosanitario de Exportación para Productos y Subproductos de Origen Vegetal:	
2.1	Hasta 25,000 kg	450
2.2	De 25,001 a 250,000	680
2.3	De 250,001 a 1,000,000 kg	1,350
2.4	Para exportaciones arriba de 1, 000,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	
3	Emisión de Notificaciones MSF por Transferencia	
3.1	Hasta 25,000 kg	450
3.2	De 25,001 a 250,000kg	680
3.3	De 250,001 a 1,000,000 kg	1,350
3.4	Para exportaciones arriba de 1, 000,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	

ARTÍCULO 11.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Departamento de Cuarentena Vegetal / Registro, Supervisión e Inspecciones de Plantas de Embalaje bajo norma NIMF 15, las tasas siguientes:

Cuarentena Vegetal / Registro, Supervisión e Inspecciones de Plantas de Embalaje de Madera:

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Registro de Plantas para tratamiento de Embalaje bajo norma NIMF 15.	5,000
2	Renovación de registro anual a las Plantas para tratamiento de Embalaje bajo norma NIMF 15.	2,500
3	Supervisión a las plantas de tratamiento de madera, dando seguimiento a la normativa NIMF 15.	
3.1	a) Cobro por km/ recorrido para inspecciones de campo.	6.0
3.2	b) Costo por visita de Inspector Técnico regional de cada región según estructura del SENASA.	700
3.3	c) Costo por visita de Oficial Técnico del nivel Central	2,500

ARTÍCULO 12.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados en el Departamento de Cuarentena Animal, por concepto de importaciones de productos de origen animal, las tasas siguientes:

Cuarentena Animal/ Por Concepto de IMPORTACIONES

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Por Emisión o Revalidación de Permisos Sanitarios de Importación de Animales:	
1.1	Mascotas:	
1.1.2	De 3 en adelante	750
1.2	Especies Mayores:	
1.2.1	De 1 a 10 Unidades	750

1.2.2	De 11 en adelante por unidad	70
2	Por Emisión o Revalidación de Permisos Sanitarios de Importación de Productos y Subproductos de Origen Animal, Productos Veterinarios, Alimentos y Materias Primas de Uso Animal:	
2.1	Productos Varios (Descripción en Kilogramos): CARGA CONTENERIZADA	
2.1.1	Hasta 5,000	300
2.1.2	De 5,001 a 15,000	350
2.1.3	De 15,001 a 25,000	420
2.1.4	Para importaciones arriba de 25,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	
2.2	Productos a Granel en Barco (Descripción en Kilogramos):	
2.2.1	Hasta 25,000.	525
2.2.2	De 25,000 a 500,000	780
2.2.3	De 500,001 a 2,000,000	1,750
2.2.4	De 2,000,001 a 5,000,000	3,450
2.2.5	De 5,000,001 a 10,000,000	5,700
2.2.6	Mayor a 10,000,000 kg aplicará tasa por cada 100 kg de exceso.	0.30
3	Por Emisión o Revalidación de Permisos Sanitarios de Importación de Productos y Subproductos de Origen Animal:	
3.1	Productos Varios (Descripción en Kilogramos): CARGA CONTENERIZADA	
3.1.1	Hasta 5,000	300
3.1.2	De 5,001 a 15,000	350
3.1.3	De 15,001 a 25,000	420
3.1.4	Para importaciones arriba de 25,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	
4	Emisión de Notificaciones MSF (en kilogramos)	
4.1	Hasta 5,000	300
4.2	De 5,001 a 15,000	350
4.3	De 15,001 a 25,000	420

4.4	Para envíos arriba de 25,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	
5	Registro y Renovación de Registro de Importadores de Productos y Subproductos de Origen Animal.	3,000

Nota: Cuando una solicitud de importación es > 25,000.00 kg se le cobrará en base al excedente de kg, según corresponda en el rango de la tabla.

Nota 2: En caso de diferencias entre lo autorizado en el permiso de importación y el resultado del pesaje de la carga a granel, los sobrantes no requerirán de un nuevo permiso, siempre que estos no sean mayores a cinco (5%) por ciento del peso o volumen, respecto de lo manifestado.

ARTÍCULO 13.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados por la certificación zoonosanitaria de mercancías de exportación de productos y sub productos de origen animal, las tasas siguientes:

Cuarentena Animal / Por Concepto de EXPORTACIONES

1	Por Emisión de Certificado Zoonosanitario de Exportación para Productos y Subproductos de Origen Animal:	
1.1	Hasta 25,000 kg	450
1.2	De 25,001 a 250,000	680
1.3	De 250,001 a 1,000,000 kg	1,350
1.4	Para exportaciones arriba de 1, 000,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	
2	Emisión de Notificaciones MSF por Transferencia	
2.1	Hasta 25,000 kg	450
2.2	De 25,001 a 250,000kg	680
2.3	De 250,001 a 1,000,000 kg	1,350
2.4	Para exportaciones arriba de 1, 000,000 kg se cobrará según corresponda a los rangos anteriores de la tabla.	

ARTÍCULO 14.- EL SENASA, cobrará por los servicios prestados a través del SEPA: Por Inspección de Medios de Transporte conteniendo productos y subproductos de origen animal y/o vegetal, plantas, animales vivos, vegetales e insumos para uso en la Agricultura y uso Agropecuario, que ingresen al país específicamente bajo la modalidad de importación, las tasas siguientes:

Cuarentena Agropecuaria / Servicio Especial de Protección Agropecuaria (SEPA) / Inspección de Medios de Transporte que ingresan al país:

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Medios de Transporte Terrestre: Productos Varios	
1.1	Hasta 500 kg	85
1.2	De 501 a 1,500 kg	140
1.3	De 1,501 a 5,000 kg	340
1.4	De 5,001 a 10,000 kg	550
1.5	De 10,001 a 15,000 kg	775
1.6	Mayor de 15,000 kg	1,050
2	Medios de Transporte Aéreo:	
2.1	Por número de personas:	
2.1.1	De 1 a 12 Personas	140
2.1.2	De 13 a 60 Personas	265
2.1.3	De 61 a 150 Personas	420
2.1.4	Mayor de 150 Personas	525
2.2	Por Transporte Aéreo de Carga:	
2.2.1	Inspección de Avioneta Carga que ingresa al país.	265
2.2.2	Inspección de Avión de Carga que ingresa al país.	685
3	Medios de Transporte Marítimo (medidos en toneladas métricas)	
3.1	Hasta 2,000 tm	950
3.2	De 2,001 a 5,000 tm	1,660
3.3	De 5,001 a 10,000 tm	2,590
3.4	De 10,001 a 15,000 tm	3,310
3.5	Mayor a 15,000 tm	4,780
3.2	Inspección de Buques Graneleros	
3.2.1	Hasta 5,000 tm	950
3.2.2	De 5,001 a 10,000 tm	1,655
3.2.3	De 10,001 a 20,000 tm	3,310
3.2.4	Mayor a 20,000 tm	4,780

4	Otras Inspecciones	
4.1	Inspección de Bodegas, Almacenes, áreas de desecho y cocina de buques en aguas nacionales o atracados en puerto.	830
4.2	Inspección de Lanchas que ingresan al país.	340
4.3	Toma de muestras de productos y subproductos de origen Animal. (los costos del envío corren por cuenta del interesado).	440
4.4	Inspección de Mascotas(perros y gatos) en el puesto de la aduana de ingreso.	
4.4.1	De 1 a 2 mascotas	525
4.4.2	Por cada mascota adicional	260
4.5	Toma de muestras de productos y subproductos de origen Vegetal e insumos para uso agrícola. (Los costos del envío corren por cuenta del interesado).	335
4.6	Re inspección de cada medio de transporte por presencia de plaga cuarentenaria.	1,365
4.7	Supervisión de Re-etiquetado de productos y subproductos de origen animal y vegetal, e insumos para uso agropecuario, por cada medio de transporte.	850
4.8	Supervisión de remoción de carga por cada medio de transporte para tratamiento cuarentenario.	1,025
4.9	Supervisión de transbordo de productos y subproductos de origen animal y vegetal, e insumos para uso agropecuario, por cada medio de transporte.	1,580
4.10	Inspección a exportación de especies reguladas bajo la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), por cada medio de transporte.	1,050
4.11	Inspección de carga no agropecuaria, a solicitud del SENASA por declaratoria de emergencia o por riesgo de ingreso de plagas, por cada medio de transporte.	685
4.12	Identificación de plagas insectiles u otros artrópodos.	315
4.13	Inspección de equipaje aéreo de pasajero Internacional mediante equipo de rayos X, pagadero en dólares americanos o su equivalente en lempiras al tiempo de cambio oficial.	US\$2.70
4.14	Inspección mediante el uso de rayos X de paquetes aéreos (Courier) y mercancías descargadas vía aérea que sean ingresadas a la zona primaria aduanera procedente del extranjero.	US\$1.00

5	Autorización de tránsito de productos y subproductos de origen vegetal y animal e insumos agropecuarios:	
5.1	Autorización de tránsito internacional elaborada de animales vivos, productos y sub productos de origen vegetal y animal, e insumos agropecuarios. Se requiere una autorización de tránsito internacional por cada categoría de producto.	300
5.2	Seguimiento de entrada y salida de animales vivos, productos y sub productos de origen animal y vegetal, e insumos agropecuarios en tránsito por el país con tecnología GPS. Tasa en Dólares (US\$).	US\$16.00
6	Supervisión a descarga de animales vivos, productos y subproductos de origen animal y vegetal e insumos agropecuarios y no cuarentenarios cuando el medio de transporte circula por Honduras bajo la modalidad de tránsito internacional y se tiene que bajar algún tipo de estos productos en Honduras.	1,500
7	Supervisión de descarga de basuras internacionales.	1,500
8	Autorización de redestino de animales vivos, productos y subproductos de origen animal y vegetal, e insumos para uso agropecuario en la aduana de entrada, por cada medio de transporte.	500
9	Por la supervisión de la destrucción/desnaturalización e incineración de productos y subproductos de origen animal y vegetal e insumos para usos agropecuario por cada medio de transporte.	3,000
10	Por la supervisión de la destrucción/desnaturalización e incineración de productos y subproductos de origen animal y vegetal e insumos para uso agropecuario de pequeñas cantidades de 1 (uno) a 500 kg.	1,000
11	Inspección de vaciado de productos no agropecuarios en almacén fiscal, por cada medio de transporte que traslade productos agropecuarios en tránsito internacional.	1,000.00
12	Supervisión de destrucción de productos y subproductos de origen animal, vegetal e insumos de uso agropecuario	1,000.00
13	Inspección por cada medio de transporte que acarreen productos de origen animal, vegetal e insumos de uso agropecuario redestinados que vengan consolidados y que contengan mas de 3 productos en adelante.	2,000.00
14	Por la elaboración en aduanas de Notificaciones MSF de oficio	125

CAPÍTULO VI
DE LA TASAS POR SERVICIOS DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

ARTÍCULO 15.- EISENASA, cobrará por los servicios prestados por la Subdirección General de Inocuidad Agroalimentaria, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa por Servicio
1	Registro y renovación de registro de establecimientos: productores, procesadores, elaboradores, almacenadores, importadores de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, embarcaciones pesqueras congeladoras (Categorías según kg o Litros de producción, almacenamiento o importación al año).	
1.1	Hasta 650,0000	7,500.00
1.2	650,001 a 1,200,000	8,000.00
1.3	1,200,001 a 2,000,000	9,000.00
1.4	De 2,000,001 en adelante	10,000.00
2	Inspección Oficial para efecto de Registro y Renovación de Registro de establecimientos productores, procesadores, elaboradores, almacenadores, importadores de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, embarcaciones pesqueras congeladoras (Categorías según kg o Litros de producción, almacenamiento o importación al año).	
2.1	Hasta 650,000	1,800.00
2.2	De 650,001 a 1,200,000	2,000.00
2.3	De 1,200,001 a 2,000,000	2,500.00
2.4	De 2,000,001 en adelante	5,000.00
3	Toma de muestras de agua para efecto de registro y renovación de registro de establecimientos productores, procesadores, elaboradores, almacenadores, importadores de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas.	
3.1	Distancia total menor a 100 km	600.00
3.2	Distancia total 100 km – 200 km	1,200.00
3.3	Distancia total mayor a 200 km	1,500.00
4	Toma de muestras oficiales a nivel regional en productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, piensos.	
4.1	Distancia total menor a 100 km	600.00
4.2	Distancia total 100 km – 200 km	1,200.00
4.3	Distancia total mayor a 200 km	1,500.00
5	Inspección regional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento, importación de productos y subproductos de origen animal y piensos. Embarcaciones pesqueras congeladoras. (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento o importación al año).	

No.	Descripción	Tasa por Servicio
5.1	Inspección regional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal y piensos con nivel de exportación. (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento o exportación al año).	
5.1.1	Hasta 650,000	800.00
5.1.2	De 650,001 a 1,200,000	1,000.00
5.1.3	De 1,200,001 a 2,000,000	1,500.00
5.1.4	De 2,000,001 en adelante	2,000.00
5.2	Inspección regional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal y piensos sin nivel de exportación. (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento al año).	
5.2.1	Hasta 650,000	400.00
5.2.2	De 650,001 a 1,200,000	500.00
5.2.3	De 1,200,001 a 2,000,000	600.00
5.2.4	De 2,000,001 en adelante	1,000.00
5.3	Inspección regional y evaluación documental de embarcaciones pesqueras congeladoras	1,500.00
5.4	Inspección regional y evaluación documental periódica de establecimientos importadores de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas.	2,000.00
6	Supervisión nacional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, piensos. Establecimientos importadores. (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento o importación al año).	
6.1	Supervisión nacional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, piensos con nivel de exportación. Establecimientos importadores. (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento, importación o exportación al año).	
6.1.1	Hasta 650,000	3,600.00
6.1.2	De 650,001 a 1,200,000	4,000.00
6.1.3	De 1,200,001 a 2,000,000	4,800.00
6.1.4	De 2,000,001 en adelante	5,500.00
6.2	Supervisión nacional y evaluación documental periódica de unidades productivas, plantas de procesamiento, almacenamiento de productos y subproductos de origen animal, frutas y hortalizas, piensos. Sin nivel de exportación. (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento o almacenamiento al año).	
6.2.1	Hasta 650,000	1,800.00
6.2.2	De 650,001 a 1,200,000	2,000.00
6.2.3	De 1,200,001 a 2,000,000	2,400.00
6.2.4	De 2,000,001 en adelante	2,750.00

No.	Descripción	Tasa por Servicio
7	Inspección Oficial Regional de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) en Unidades Productivas de Frutas y Hortalizas (excepto melón de exportación) producción/kg / año (Costo por Inspección o Visita).	
7.1	Menor a 10 hectáreas.	300.00
7.2	De 10 a 20 has.	500.00
7.3	De 20 has. en adelante	900.00
8	Inspección Oficial Regional de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en plantas empacadoras de frutas y hortalizas (excepto melón de exportación) producción/kg/año (Costo por Inspección o Visita).	
8.1	Hasta 650,000	800.00
8.2	De 650,001 a 1,200,000	1,000.00
8.3	De 1,200,001 a 2,000,000	1,200.00
8.4	De 2,000,001 en adelante	2,000.00
9	Verificación documental del cumplimiento de acciones correctivas sobre los hallazgos reportados por SENASA o la Autoridad Competente de un país importador.	3,750.00
10	Revisión Documental de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Procedimientos Operativos Estándares de Saneamiento (POES) y emisión de constancias para aprobación de registro temporal hasta 90 días.	4,000.00
11	Ampliación o modificación en el Registro o Renovación de Registro de establecimientos.	4,000.00
12	Auditoría de Programa HACCP (Costo Diario por Técnico), para efectos de Certificación y/o reconocimiento oficial.	6,000.00
13	Evaluación de los programas de gestión de inocuidad basados en Buenas Prácticas Agrícolas o Acuícolas (BPA) para efecto de certificación y/o reconocimiento oficial.	1,000.00
14	Evaluación de programas de gestión de inocuidad basados en Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Higiene (BPH) y Procedimientos Operativos Estándares de Saneamiento (POES) para efecto de certificación y/o reconocimiento oficial.	2,000.00
15	Emisión de Certificados y/o reconocimiento oficial de los sistemas de gestión de inocuidad basados en BPM, BPH, BPA, BPA o HACCP.	600.00
16	Emisión de Certificado Veterinario o Certificado de Inspección Oficial para efectos de exportación en establecimientos de origen animal con Inspección Oficial Periódica (por Certificación de productos con volumen mayor a 100kg).	500.00
17	Participación de técnicos de nivel central en inspecciones <i>in situ</i> y evaluación documental a establecimientos requeridos por la autoridad competente de un país importador (Categorías según kg o Litros de producción, procesamiento, almacenamiento al año). (costo por técnico/establecimiento/día).	
17.1	Hasta 650,000	1,800.00
17.2	De 650,001 a 1,200,000	2,000.00

No.	Descripción	Tasa por Servicio
17.3	De 1,200,001 a 2,000,000	2,500.00
17.4	De 2,000,001 en adelante	4,500.00
18	Servicio de Capacitaciones técnicas (Costo por Técnico por Hora)	500.00
19	Inspecciones internacionales en origen pago por establecimiento. Adicionalmente el país interesado deberá cubrir los gastos según lo establecido en "El Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo" vigente, más el costo del pasaje aéreo. TASA EN DOLARES	\$500.00
20	Inspección Local Permanente en establecimientos de procesamiento de productos cárnicos o avícolas.	
20.1	Inspección Ordinaria Oficial Veterinaria en Plantas Avícolas (Costo por Inspector Médico Veterinario por mes)	31,750.00
20.2	Inspección Ordinaria Oficial Auxiliar en Plantas Avícolas (Costo por Inspector por mes)	14,900.00
20.3	Inspección Ordinaria Oficial Veterinaria en Plantas cárnicas (Costo por Inspector Médico Veterinario por Mes).	29,100.00
20.4	Inspección Ordinaria Oficial Auxiliar en Plantas Cárnicas (Costo por Inspector por mes).	14,900.00
20.5	Inspección Técnica Oficial Ordinaria en Plantas de Procesamiento Cárnicos o Avícola (Costo por Inspector técnico por Mes)	24,300.00
21	Inspección regional a establecimientos productores y exportadores de melón.	
21.1	Inspección Oficial para evaluación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) para la exportación de melón (Costo por Visita).	2,547.00
21.2	Inspección Oficial para evaluación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para la exportación de melón. (Costo por Visita).	2,547.00

- El SENASA realizará convenios de Cooperación Técnico Financiero, el cual definirá los cobros de acuerdo a las necesidades del servicio de inspección oficial prestado, el que dependerá del rubro o sector productor, tipo de producto, horas de servicio, cantidad de producción, temporada de producción.
- Las Empresas deberán pagar el recargo que conforme a la ley laboral corresponda a los empleados del SENASA a cargo de las actividades por los servicios prestados en días inhábiles, feriados, horarios nocturnos o mixtos y horas extraordinarias. Dichos montos serán calculados por el SENASA y notificados a las Empresas para la emisión del pago correspondiente dentro de los 10 días consecutivos siguientes.

CAPÍTULO VII
DE LA TASAS POR SERVICIOS DE LOS LABORATORIOS

ARTÍCULO 16.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Instituto Hondureño de Investigaciones Médico Veterinarias (I.H.I.M.V.) y la Red de Laboratorios Veterinarios, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa (L)
	Por la Venta de Biológicos Producidos:	--
1	Vacuna antirrábica canina (frascos de 25 dosis).	215
2	Vacuna antirrábica canina (frascos de 2 dosis).	45
	Antígeno para diagnóstico de brucelosis (frasco de 60 ml):	--
3	a) Rosa de Bengala	998
4	b) Anillo de Leche	998
5	c) Rivanol	998
6	d) Solución de rivanol1	315
7	e) Antígeno de placa buferado (BPA).	998
	Derivado proteínico purificado PPD:	--
	a) Derivado proteínico purificado PPD Bovina:	--
8	Derivado proteínico purificado PPD Bovina (50 dosis).	420
9	Derivado proteínico purificado PPD Bovina (20 dosis).	210
10	Derivado proteínico purificado PPD Bovina (10 dosis).	125
	b) Derivado proteínico purificado PPD Aviar:	--
11	Derivado proteínico purificado PPD Aviar (20 dosis).	210
12	Derivado proteínico purificado PPD Aviar (10 dosis).	125
13	Vacuna antipapilomatosa (frasco de 3 dosis).	105
14	Evaluación de vacuna contra brucelosis RB51	420
15	Titulación de vacuna contra Newcastle	105
16	Venta de Unidad sangre de carnero	1,200
	Antígeno para Diagnóstico de Brucelosis (frasco de 60 ml), para Exportación:	--
17	a) Rosa de Bengala	47
18	b) Anillo de Leche	47

19	c) Rivanol	47
20	d) Solución de rivanol	16
21	e) Antígeno de placa buferado (BPA).	47
22	Vacuna de Encefalitis Equina Venezolana	75
	Análisis y Diagnóstico Reproductivo:	--
23	Servicio de congelamiento de semen bovino por pajilla.	50
24	Evaluación de sementales en finca.	--
25	a) De 1 a 5 toros (Cada toro)	1,500
26	b) De 6 a 10 toros (Cada toro)	1,200
27	c) De 11 toros en adelante (Cada toro)	900
28	Prueba de preñez con ultrasonido	50
29	Evaluación de semen importado (Certificado de calidad)	125
30	Espermograma	100
31	Diagnóstico de progesterona (Radio Inmuno análisis)	--
32	a) De 1 a 10 muestras (Cada una)	500
33	b) De 11 a 30 muestras (Cada una)	450
34	c) De 31 muestras en adelante (Cada una)	400
	Diagnósticos de Enfermedades Animales:	--
35	Fiebre Porcina Clasica (Elisa)	320
36	PRRS porcinos (Elisa)	320
37	Gastroenteritis Transmisible Porcino (Elisa)	320
38	Parvovirus Porcino (Elisa)	320
39	Aujezky o Pseudorabia (Elisa)	320
40	Circovirus (Elisa)	320
41	Anemia Infecciosa Equina (Técnica IDGA)	320
42	Encefalitis Equina (Elisa)	320
43	Salmonelosis Aviar (Técnica ARP)	25
44	Newcastle (Técnica HI)	25
45	Micoplasma Gallisepticum (Técnica HI)	25
46	Micoplasma Synoviae (Técnica HI)	25
	Perfiles Serológicos para Aves (unidades de producción)	--

47	a) Gumboro (Técnica IDGA) de 1-25 muestras c/u.	75
48	c) Bronquitis Infecciosa Aviar (Técnica HI) de 1-25 muestras c/u.	75
49	d) Laringotraqueitis Aviar (Técnica IDGA) de 1-25 muestras c/u.	75
50	Leucosis Bovina (Técnica IDGA).	320
51	Influenza Aviar (Técnica IDGA)	84
52	Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (Elisa)	320
53	Diarrea Viral Bovina (Elisa)	320
54	Aislamiento viral huevos embrionados para aislamiento de Newcastle.	6,000
55	Hemograma completo (Biometría hemática).	120
56	Investigación de hemoparásito (Frotis sanguíneo)	30
57	Brucelosis por Elisa (Prueba confirmativa para exportación).	320
58	Brucelosis (Técnica ARP, CT, Rivanol)	25
59	Leptospira (Microaglutinación).	120
60	Investigación de endoparásitos (Flotación Mc master)	55
61	Hematocrito.	55
62	Bilirrubina.	100
63	Creatinina	100
64	Transaminasa glutámica oxaloacética	110
65	Urea	110
66	Glucosas	100
67	Proteína total	150
68	Albumina	150
69	Triglicéridos	150
70	Colesterol	150
71	Uroanálisis	60
72	Identificación de ectoparásitos.	60
73	Identificación de trichomona.	60
74	Aislamiento e identificación de bacterias (Técnica cultivo).	320
75	Aislamiento e identificación de hongos y levaduras.	320
	Microbiológico de alimentos (Técnica cultivo):	—

76	a) Recuento de bacterias Mesófilas	320
77	b) Coliformes totales	265
78	c) Coliformes fecales	265
79	d) Recuento de hongos y levaduras	320
80	e) Investigación de salmonella	320
81	f) Investigación se escherichia coli	320
82	Examen histopatológico	600
83	Necropsia de especies menores (Laboratorio)	500
84	Necropsia de especies mayores (Laboratorio)	1,000
85	Necropsia de especies mayores (campos)	1,500
86	Evaluación de ixodíidas (Prueba Biologica).	15,240
87	Cultivo e identificación de bacterias anaeróbicas	420
88	Antibiograma	110
	Microbiológico de Agua:	--
89	a) Coliformes totales (Fermentación en tubos múltiples).	265
90	b) Coliformes fecales (Fermentación en tubos múltiples).	265
91	c) E. Coli	320
92	Recuento de Staphylococcus aureus	320
93	Aislamiento de Leptospira	320
94	Micoplasma porcino	320
95	Tuberculosis (ELISA)	320
96	Sangrado brucelosis de bovinos y otras especies.	12
97	Reposición de Resultados.	50

ARTÍCULO 17.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Laboratorio Nacional de Análisis de Residuos (LANAR), las tasas siguientes:

Por los Análisis de Residuos Químicos en Carne y Productos Cárnicos:

No.	Descripción	Tasa por servicio
1	Plaguicidas Clorinados	930.00
2	Bifenilos Policlorados (PCBs)	915.00
3	Plaguicidas Fosforados	1,500.00
4	Avermectinas	1,582.00
5	Benzimidazoles	1,747.00
6	Antibióticos	745.00
7	Hormona DES	1,203.00
8	Sulfonamidas	2,300.00
9	Arsénico	990.00
10	Mercurio	990.00
11	Plomo	990.00
12	Cadmio	990.00
13	Cobre	990.00
14	Humedad	550.00
15	Análisis screening de Trenbolone (Método ELISA)	2,750.00
16	Análisis screening de Zeranol (Método ELISA)	2,139.00
17	Análisis screening de Ractopamina (Método ELISA)	3,375.00
18	Análisis screening de Clembuterol (Método ELISA)	3,690.00
19	Análisis de multiresiduos (Plaguicidas)	4,900.00
20	Análisis de antibióticos screening Fluoroquinolonas (Método ELISA)	3,690.00
21	Hormona DES (Método ELISA)	3,690.00
22	Cloranfenicol (Método ELISA)	3,690.00

Por los Análisis de Residuos Químicos en Frutas y Vegetales:

No.	Descripción	Tasa por servicio
1	Plaguicidas clorinados	930.00

2	Plaguicidas fosforados	1,500.00
3	Tiabendazol	1,747.00
4	Análisis de Multiresiduos (Plaguicidas)	4,900.00
5	Análisis de residuos de plaguicidas en frutas y hortalizas (prueba rápida)	150.00

Por los Análisis Químicos en Agua:

No.	Descripción	Tasa por servicio
1	Plaguicidas clorinados	930.00
2	Bifenilos policlorados (PCB'S)	915.00
3	Plaguicidas fosforados	1,500.00
4	Cloranfenicol	873.00
5	Ph	150.00
6	Nitritos	275.00
7	Nitratos	275.00
8	Bromo	195.00
9	Yodo	195.00
10	Nitrógeno amoniacal	195.00
11	Cianuro	260.00
12	Flúor	260.00
13	Fosfato	195.00
14	Cloro libre	195.00
15	Cloro combinado	195.00
16	Cloro total	195.00
17	Dureza total	325.00
18	Dureza de calcio	325.00
19	Dureza de magnesio	325.00
20	Sulfato	325.00

21	Oxígeno disuelto	325.00
22	Conductividad	325.00
23	Arsénico	650.00
24	Mercurio	650.00
25	Plomo	455.00
26	Cadmio	455.00
27	Cobre	455.00
28	Cromo	455.00
29	Potasio	455.00
30	Sodio	455.00
31	Calcio	455.00
32	Magnesio	455.00
33	Hierro	455.00
34	Cobalto	455.00
35	Zinc	455.00
36	Manganeso	455.00
37	Níquel	455.00
38	Análisis químicos multiresiduos	4,900.00

Por los Análisis Químicos en Suelo:

No.	Descripción	Tasa servicio	por
1	Plaguicidas clorinados	930.00	
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00	
3	Arsénico	990.00	
4	Mercurio	990.00	
5	Plomo	990.00	
6	Cadmio	990.00	
7	Cobre	990.00	

8	Cromo	990.00
9	Potasio	990.00
10	Sodio	990.00
11	Calcio	990.00
12	Magnesio	990.00
13	Hierro	990.00

Por los Análisis de Residuos Químicos en Producto Pesquero y Acuícola:

No.	Descripción	Tasa servicio	por
1	Plaguicidas clorinados	930.00	
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00	
3	Arsénico	990.00	
4	Mercurio	990.00	
5	Plomo	990.00	
6	Cadmio	990.00	
7	Cromo	990.00	
8	Histamina	1,500.00	
9	Nitrógeno básico volátil total	625.00	
10	Metabisulfito	700.00	
11	Metabolitos de nitrofuranos	5,133.00	
12	Verde de malaquita (método confirmatorio LC/MSMS)	5,305.00	
13	Antihelmínticos	1,747.00	
14	Sulfonamidas	2,415.00	
15	Antibióticos	750.00	
16	Verde de Malaquita /Cristal Violeta Método ELISA	3,690.00	
17	Metilttestosterona Metodo ELISA	3,690.00	
18	Hormona DES Metodo ELISA	3,690.00	
19	Cloranfenicol Metodo ELISA	3,690.00	

20	Florfenicol Metodo ELISA	3,690.00
21	Fluoroquinolona Metodo ELISA	3,690.00
22	Dimetridazol Metodo ELISA	3,690.00
23	Oxitetraciclina Metodo ELISA	3,690.00
24	Análisis químicos de multiresiduos	4,900.00

Por los Análisis Microbiológico en Agua:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Coliformes totales y fecales	400.00	
2	Enterecocos intestinales	650.00	
3	Escherichia coli	580.00	
4	Enterobacterias	350.00	
5	Recuento Total de Bacterias	250.00	
6	Salmonella spp	800.00	
7	Staphylococcus aureus	700.00	

Por los Análisis Microbiológico en Carnes, Alimento, Utensilio y Ambiente:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Salmonella spp	800.00	
2	Listeria monocytogenes	943.00	
3	Especies (avícola)	1,855.00	
4	Especies (Porcina)	1,854.00	
5	Especies (Bovino)	1,735.00	
6	Bacterias Aerobias Mesofilas	250.00	
7	Determinación de E.coli 0157:H7 en productos cárnicos de exportación (Confirmatorio)	7,640.00	

8	Determinación de E.coli 0157:H7 en productos cárnicos de exportación (Screening)	4,575.00
9	Determinación de E.coli STEC (6 serotipos) en productos cárnicos de exportación para stx y eae por PCR).	4,222.00
10	Determinación de E.coli STEC (6 serotipos) en productos cárnicos de exportación (Panel 1 y panel 2 por PCR).	4,657.00
11	Campylobacter screening por metodo Bax System	3,796.00
12	Campylobacter Bax System método confirmatorio	4,491.00
13	Aislamiento e Identificación de Campylobacter spp	3,600.00

Por los Análisis Microbiológico en Frutas y Vegetales:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Salmonella spp	800.00	
2	Listeria monocytogenes	943.00	
3	Coliformes totales y fecales	400.00	
4	Escherichia coli	640.00	
5	Shigella spp	400.00	
6	Recuento total de bacterias	250.00	

Por los Análisis Microbiológico en Producto Pesquero y Acuicola:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Coliformes totales	400.00	
2	Escherichiacoli	580.00	
3	Staphylococcus aureus	700.00	
4	Levaduras y hongos	250.00	
5	Bacterias mesófilas (ambiente)	250.00	

6	Salmonella spp	800.00
7	Listeria monocytógenes	943.00
8	Enterobacterias	350.00
9	Shigella spp	400.00
10	Vibrio parahaemolyticus	525.00
11	Vibrio cholerae	525.00
12	Recuento Total de Bacterias	250.00

Por los Análisis en Productos Lácteos:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Plaguicidas clorinados	930.00	
2	Plaguicidas fosforados	1,500.00	
3	Ivermectinas	1,582.00	
4	Antibióticos	750.00	
5	Plomo	990.00	
6	Cadmio	990.00	
7	Cobre	990.00	
8	Hierro	990.00	
9	Coliformes totales	400.00	
10	Escherichia coli	580.00	
11	Staphylococcus aureus	700.00	
12	Salmonella spp	800.00	
13	Listeria monocytogenes	943.00	
14	Levaduras y hongos	250.00	
15	Bacterias mesófilas	250.00	

Por los Análisis de Principio Activo:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Principio activo (fosforado)	1.500.00	
2	Principio activo (ivernectina)	1,582.00	
3	Amitraz	1,513.00	
4	Fipronil	1.513.00	
5	Piretroides	1,020.00	

Por los Análisis de Producto Veterinario Comercial:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	pH	150.00	
2	Densidad	200.00	
3	Humedad	550.00	
4	Análisis volumétricos	788.00	
5	Análisis gravimétricos	158.00	

Por los Análisis de Piensos o Alimentos Balanceados:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Cloranfenicol	873.00	
2	Arsénico	990.00	
3	Mercurio	990.00	
4	Plomo	990.00	
5	Cadmio	990.00	

6	Cromo	990.00
7	Plaguicidas clorinados	930.00
8	Bifenilos policlorados (PCB'S)	915.00
9	Plaguicidas fosforados	1,500.00
10	Aflatoxinas	1,386.00
11	Metabolitos de nitrofuranos	5,133.00
12	Verde de malaquita	5,305.00
13	Antibióticos	750.00
14	Salmonella spp	800.00
15	Listeria monocytogenes	943.00
16	Coliformes totales	400.00
17	Escherichia coli	580.00
18	Staphylococcus aureus	700.00
19	Levaduras y hongos	250.00
20	Recuento Total de Bacterias	250.00

Por servicios Administrativos:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Reposición de resultados c/u	50.00	
2	Bolsas estériles	15.00	

Por los servicios de Toma de Muestras que se requieren para los análisis descritos en el Capítulo VII, se realice de acuerdo a las zonas descritas:

No.	Descripción	Tasa Servicio	por
1	Región Norte	1,350.00	
2	Región del Litoral Atlántico	1,600.00	

3	Región Occidente	1,350.00
4	Región Central	300.00
5	Región Centro Occidental	800.00
6	Región Sur	1,000.00
7	Región Oriental (El Paraiso)	1,200.00
8	Región Nor-Oriental (Olancho)	1,600.00

Otros Servicios:

No.	Descripción	Tasa por Servicio
1	Prueba de Eficiencia de Escherichia coli genérico	990.00
2	Evaluación de laboratorios privados de análisis para la autorización de métodos de análisis de terceros (por método a autorizar por SENASA).	25,000.00
3	Evaluación del laboratorio de la planta o establecimiento	4,500.00
4	Talleres de capacitación para empresas y otros usuarios (por persona)	\$ 325.00
5	Gastos por traslado del técnico para muestreo a solicitud del cliente, menor a 12 horas.	\$36.00
6	Gastos por traslado del técnico para muestreo a solicitud del cliente, mayor a 12 horas y por cada día adicional	\$ 90.00
7	Transporte de muestras de Comayagua a Tegucigalpa (por envío)	L250.00
8	Transporte de muestras de Olancho a Tegucigalpa (por envío)	L450.00
9	Transporte de muestras de Choluteca a Tegucigalpa (por envío)	L300.00
10	Transporte de muestras de San Pedro Sula a Tegucigalpa (por envío)	L400.00

Tasas en dólares serán pagadas en su equivalente en Lps.

Nota 1: Por el análisis de muestra de alimentos balanceados o cualquier otro alimento de uso animal que sean para registro y renovación, se debe pagar el análisis proximal y mineral completo, más el monto de los análisis microbiológicos cuando corresponda.

***Nota 2:** Los viáticos del personal de laboratorio correrán por cuenta de la planta procesadora.

ARTÍCULO 18.- EISENASA, cobrará por los servicios prestados por el Laboratorio de Control de Calidad SAN JOSE, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa (L)
Análisis Químico de Pastos y Forrajes:		
1	Proteína bruta	270
2	Fibra detergente ácida FDA	160
3	Fibra detergente neutra FDN	160
4	Lignina	160
5	Extracto Etéreo	160
6	Humedad	160
7	Cenizas	110
8	Energía Bruta	320
Determinación de Proteínas Prohibidas en Alimentos Balanceados para Bovinos:		
9	Proteínas Prohibidas de Origen Animal	600
10	Determinación de ADN para Rumiantes por PCR.	2,000
Análisis Químicos de Alimentos Balanceados de Uso Animal (Análisis Proximal):		
11	Proteína cruda	270
12	Fibra Cruda	160
13	Extracto Etéreo	160
14	Humedad	160
Análisis Químicos para Alimentos Balanceados, Medicamentos y Otros Productos.		
15	Cloruro	210
16	Índice de acidez	320
17	Índice de Peróxido	210
18	Energía Bruta	315
Análisis Minerales:		
19	Calcio	158

20	Fósforo	158
21	Magnesio	158
22	Hierro	158
23	Cobre	158
24	Zinc	158
25	Cenizas	105
26	Sodio	158
27	Potasio	158
	Análisis de Antibióticos, Antiparasitarios, Antiinflamatorios, Hormonas, Vitaminas y Minerales en Diferentes Presentaciones:	
28	Pseudomonas	210
29	Staphylococcus áureos	242
30	Samonella spp	242
31	Recuento total de bacterias	215
32	Recuento total de hongos	215
33	E. coli	210
34	Pruebas Físicoquímicas	263
	Análisis de Antibióticos, Antiparasitarios, Antiinflamatorios, Hormonas, Vitaminas y Minerales en presentaciones inyectables:	
35	Endotoxinas	1,120
36	Esterilidad	263
37	Pruebas físicoquímicas	263
38	Análisis de Vacunas:	3,800
39	Por Análisis de Desinfectantes en sus diferentes Formulaciones Polvo, Líquido y Suspensión.	
40	Prueba de eficacia	1,320
41	Pruebas físicoquímicas	263
	Análisis de Shampoo:	
42	Pseudonomas	210
43	E. Coli	210

44	Recuento Total de Bacterias	215
45	Recuento total de Hongos	215
46	Pruebas fisicoquímicas	263
Análisis de Agua:		
47	Coliformes totales	210
48	Coliformes fecales	210
49	pH	210
50	E. coli	210
Análisis Químico para alimentos, medicamentos y otros productos veterinarios:		
51	Energía bruta	315
Principio activo:		
52	Principio Activo por Volumetría	315
53	Principio Activo por HPLC	1,600
54	pH	210
55	Pruebas fisicoquímicas	263
Análisis Microbiológico de Alimentos Balanceados:		
56	Recuento total bacterias	215
57	Recuento levaduras y hongos	215
58	Coliformes totales	210
59	Coliformes fecales	210
60	E. Coli	210
61	Análisis de Aflatoxinas	736
62	Salmonella	631
63	Shigella	263
Por Servicios Administrativos:		
64	Reposición de Resultados	53
65	Bolsas Estériles	16
66	Auditorías a Plantas Procesadoras de Productos y Subproductos de Origen Animal y Vegetal.	1,260

67	Auditorías a Plantas elaboradoras de productos farmacológicos de Origen Animal.	1,260
Análisis de Plaguicidas:		
68	Análisis de ingredientes activos	\$141.5
69	Análisis de propiedades físicas	\$50.4
70	Volumetría	\$25.9

ARTÍCULO 19.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Laboratorio de Patología Acuática y Calidad de Agua "Dr. Gabino Zúñiga Arias", las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Nitrógeno Total	500
2	Fósforo Total	500
3	Amoniaco Total	445
4	Demanda Bioquímica de Oxígeno	600
5	Sólidos Suspendidos Totales	350
6	Ph	275
7	Salinidad	120
8	Nitrato	350
9	Nitrito	350
10	Fósforo Filtrable	250
11	Clorofila a	660
12	Alcalinidad Total	384
13	Dureza Total	358
14	Sólidos Sedimentables	88
15	Silicato Reactivo	423
16	Conductividad	110
17	Demanda Química de Oxígeno	904

18	Cloro Residual	215
19	Aceites y Grasas	650
20	Ph del Suelo	275
21	Microbiológico Completo de Agua	990
22	RTB (Recuento Total de Bacterias)	320
23	Coliformes Totales	337
24	Coliformes Fecales	315
25	Enterococos	528
26	Escherichia Coli	320
27	Enterobacterias	385
28	Listeria sp	1037
29	Salmonella sp	880
30	Vibrio Cholerae	354
31	Staphylococcus aureus	363
32	Identificación de Bacterias	385
33	Conteo de Vibrio	271
	PCR:	
34	a) WSSV	1100
35	b) TSV	1100
36	c) YHV	1100
37	d) NHP	1100
38	e) IHHNV	1100
39	f) IMNV	1100
40	g) MrNV	1100
41	h) PvNV	1100
42	Histología	660
43	Recuento de Bacterias en muestras (agua y alimentos).	550
44	Recuento de Algas	275
45	Determinación Poder Bactericida	495

ARTÍCULO 20.- EISENASA, cobrará por los servicios prestados por los Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario, las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa (L)
1	Mosca o fracción que contiene una sola especie.	250
2	Por cada especie adicional identificada	250
3	Identificación de plagas insectiles u otros artrópodos.	300
4	Análisis de nematodos	250
5	PCR en tiempo real prueba para HLB.	450
6	Diagnóstico de Bactericera cockerelli- Zebra chip	450
7	Diagnóstico de Xyllela fastidiosa (PCR en Tiempo Real)	450
8	Diagnóstico de Xyllela fastidiosa (ELISA)	1700
9	Diagnóstico de Clorosis Variegada de los Cítricos (PCR en Tiempo Real)	400
10	Diagnóstico de Fusarium oxysporum (PCR en Tiempo Real)	400
11	Diagnóstico de Virus (PVY, PVS, PVX PVRL) en papa (ELISA)	1700
12	Diagnóstico de Exocortis (PCR Convencional)	300
13	Diagnóstico de Cachexia -Xyleporosis (PCR Convencional)	300
14	Diagnóstico de Melón Necrotic Spot virus (ELISA)	1700
15	Diagnóstico de Squash Mosaic Virus (ELISA)	1700
16	Diagnostico Avocado Sunblotch virus (PCR Convencional)	300
17	Diagnóstico de Psorosis (PCR Convencional)	300
18	Diagnóstico de Virus de la Tristeza CTV (PCR Convencional)	300
19	Diagnóstico de Fitoplasma (PCR Convencional)	300
20	Análisis de Hongos (método tradicional)	300
21	Análisis de Bacterias Fitopatogenas (método tradicional)	300

ARTÍCULO 21.- El SENASA, cobrará por los servicios prestados por el Laboratorio de Certificación de Semillas, las tasas siguientes:

No	Descripción	Tasa (L)
1	Análisis de humedad directa	50
2	Análisis de pureza física	50
3	Análisis de germinación	80
4	Análisis de pureza varietal visual	100
5	Análisis de semillas de otros cultivos	50
6	Análisis de semillas de malezas nocivas	100
7	Análisis de rompimiento de latencia (dormancia)	180
8	Prueba de vigor (en germinación)	150
9	Análisis de viabilidad de semillas (tetraxolio)	300
10	Toma de muestras (bolsa muestreada)	4
11	Cobro por km/recorrido para muestreo	6.0

Artículo 22: El SENASA cobrará por los servicios por concepto de trazabilidad y control de movilización de animales, productos y subproductos de origen animal las tasas siguientes:

No.	Descripción	Tasa por Servicio
1	Identificación individual bovina y Registro en el Sistema Nacional de Rastreabilidad (Por Bovino)	65.00
2	Talonarios de 10 unidades de Guía Única de Movilización y Control Sanitario para Bovinos y Porcinos (GUIASA Bovina/Porcina)	115.00
3	Movilización Bovina (Por Animal)	25.00
4	Movilización Porcina (Por Animal)	10.00
5	Emisión de Guía Única de Movilización y Control Sanitario Acuícola (GUIASA Acuícola)	50.00
6	Movilización de Camarón de Cultivo para Exportación (Costo por Libra de camarón exportado).	0.245
7	Movilización acuícola por millar de individuos. (Post larva).	0.25
8		
9		

Talonarios de 10 unidades de Guía Única de Movilización y Control Sanitario para Productos Pesqueros (GUIASA de Productos Pesqueros).	115.00
Etiquetas de identificación para trazabilidad de productos pesqueros, por bolsa, canasta o cualquier otro medio de embalaje usado para conservación y transporte desde la zona de captura hasta el punto de acopio o planta de proceso.	12.50
Tasa de movilización por libra de cola de langosta para exportación.	1.70
Movilización por libra de productos pesqueros para la exportación (Langosta, Caracol, Camarón, Pepino de Mar, Medusa y Escama).	1.35

CAPÍTULO VIII DEL MANEJO DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 23.- Los fondos que se generen por el cobro de tasas, serán utilizados para el fortalecimiento de las unidades ejecutoras de los Servicios descritos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 24.- Los fondos serán depositados en la cuenta general de Ingresos que la Tesorería General de República mantiene en el Banco Central de Honduras. Los fondos captados por Servicios de Cuarentena Agropecuaria serán manejados de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Cooperación Técnica, suscrito entre la SAG y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y los adendums que sobre el mismo se suscriban.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 25.- Las tasas y servicios establecidos en el presente Reglamento, serán revisadas en el segundo o tercer trimestre de cada año por el SENASA.

ARTÍCULO 26.- Los servicios prestados por el SENASA, debe ser cancelados antes de prestarse los mismos.

ARTÍCULO 27.- Las tasas que por concepto de Inspección Local Permanente y periódica en establecimientos señaladas en el Artículo 13 del presente Reglamento entrarán en vigencia una vez rescindidos los Convenios de Cooperación Técnica y Financiera referidos.

ARTÍCULO 28.- No están sujetas al pago de estas tasas aquellas actividades de la Subdirección Técnica de Sanidad Vegetal, que se refieran a vigilancia fitosanitaria, las actividades de la Subdirección Técnica de Salud Animal que se refieran a vigilancia epidemiológica.

ARTÍCULO 29.- Deróguese el Acuerdo Ejecutivo N°.001-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha viernes veintiséis (26) de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Deróguese el acuerdo C.D. SENASA-002-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete. Deróguese el Acuerdo C.D. SENASA-008-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha siete de enero de dos mil diecinueve. Se deja sin valor ni efecto el Acuerdo C.D. SENASA -001-2019, de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, el cual no entró en vigencia por no haber sido publicado.

SEGUNDO.- El Presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE,

**ING. MAURICIO GUEVARA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**ING. CARLOS PINEDA FASQUELLE
SUB-SECRETARIO DE MI AMBIENTE**

**JULIO GUSTAVO APARICIO
MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**LEOPOLDO DURAN PUERTO
MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**RICARDO ARTURO PAZ MEJIA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA**